

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDUCATIVA NOUSOL DE GIRONA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS DE EMPODERAMIENTO DE NIÑOS, JÓVENES Y FAMILIAS EN EL MARCO (PEE) DE SANT NARCÍS-SANTA EUGÈNIA Y DE LA MESA DE BARRIO EDUCATIVO DEL PLAN DE EDUCACIÓN Y CONVIVÈNCIA (PEIC), PROYECTO REFUERZATE.

Girona, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Queralt Vila Vergés, concejala de Educación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de delegación de firma de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el secretario general José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, la señora, Rosario García Herrera, con DNI _____ presidenta de la Asociación Socioeducativa NouSol

INTERVIENEN

La concejala, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con NIF P1708500B.

La señora Rosario García Herrera, actuando en nombre y representación de la Asociación Socioeducativa NouSol con CIF G17989781, de acuerdo con el comunicado del negociado de Entidades Jurídicas, de los Servicios Territoriales de Girona del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de la Generalidad de Cataluña, de 9 de enero de 2024

MANIFIESTAN

- I. Que en el marco del Plan Educación y Convivencia (PEIC) de Santa Eugenia y San Narcís de Girona se integra el Plan Educativo de Entorno (PEE) del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.
- II. Que el PEIC y el PEE tienen el objetivo de promocionar el éxito escolar en los centros educativos de la zona en todos los centros de primaria públicos y en secundaria (1º y 2º de ESO) para promover la igualdad de oportunidades en el acceso a las mismas y apoyar las iniciativas de apoyo al éxito escolar durante el año 2025.
- III. Que el Ayuntamiento de Girona, a través del Servicio Municipal de Educación, gestiona y promueve el Plan Educativo de Entorno (PEE) en la ciudad y que los centros educativos ubicados en el barrio de Sant Narcís y Santa Eugenia forman parte del mismo.
- IV. Que la Asociación Socioeducativa NouSol tiene las herramientas y el proyecto adecuado para desarrollar acciones para promocionar el éxito escolar de los barrios de Santa Eugenia y de Sant Narcís, y participa en el marco de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE, en el diseño de las actuaciones, para favorecer el éxito escolar durante el año 2025 que forman parte de este convenio.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para actuar, acuerdan suscribir el presente convenio con los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

1.1- El objeto de este convenio es regular las condiciones de otorgamiento de una subvención directa a la entidad socioeducativa NouSol para el fomento de las medidas de empoderamiento de niños, jóvenes y familias a través del Proyecto Reforça't. La entidad socioeducativa NouSol es una entidad arraigada en el territorio y que conecta con los principios de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE, que tienen como objetivo la promoción del éxito escolar y la mejora de las oportunidades educativas en Sant Narcís y Santa Eugènia.

1.2- El objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal en Educación, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, centrada en velar por la plena escolarización y evitar el abandono prematuro, en el eje 3 del Pacto de ciudad para combatir la segregación escolar, donde se localizan las líneas de actuación sobre las oportunidades educativas y de aprendizaje de los niños y jóvenes más allá del horario lectivo, y en el marco de la Alianza Educación 360, para generar ecosistemas educativos y medidas que garanticen el acceso en igualdad de condiciones a actividades extraescolares.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación Socioeducativa NouSol con NIF: G17989781, y domicilio social en la calle Rutlla 20-22 de Girona.

Tercero. Características de la actividad subvencionada

Fechas de realización: desde la firma del convenio hasta el 15 de diciembre de 2025.

Lugar: Girona (Santa Eugenia I San Narcís)

Presupuesto: treinta y tres mil doscientos veintitrés euros con veintinueve céntimos (33.223,29 €)

Quart. Compromisos de l'entitat

4.1 Formar parte de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE, que se reunirá periódicamente para coordinar las acciones y actividades objeto del presente convenio.

4.2 Realizar de forma coordinada con aquellos agentes que determine la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE, todas las acciones objeto de este convenio, con la siguiente distribución económica:

Procedencia y distribución del financiamiento	Total
Plan Educativo de Entorno (PEE)	23.223,29 €
Actividades Socioeducativas para alumnos de Primaria i Secundaria	
Mesa de Barrio Educativo (PEIC)	10.000 €
Total	33.223,29 €

- 4.3 Destinar la cantidad de treinta y tres mil doscientos veintitrés euros con veintinueve céntimos a la ejecución de las actividades conveniadas. Con cargo a las siguientes partidas:
- Veintitrés mil doscientos veintitrés euros con veintinueve céntimos (23.223,29 €) de la partida 2025 320 32000 48002 Equidad e Igualdad de oportunidades educativas.
 - Diez mil euros (10.000 €) de la partida 2025 701 23100 48001 Subvenciones acciones comunitarias a los barrios.
- 4.4 Realizar la gestión del proceso de inscripciones y contratar el correspondiente seguro para dar cobertura a los alumnos participantes.
- 4.5 Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una autoevaluación metódica de la acción y participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se establezcan, informando periódicamente al Ayuntamiento del estado de ejecución, tanto de las actuaciones como del presupuesto.
- 4.6 Presentar, a la finalización del periodo conveniado, en el Registro General del Ayuntamiento de Girona, la memoria técnica y económica donde figuren desglosados los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones.
- 4.6.1 Contendrá, como mínimo la información siguiente:
- a) Una memoria técnica detallada de la actividad.
 - b) Una memoria económica detallada de la actividad.
 - c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, si es el caso.
 - d) Detalle del financiamiento final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
 - e) Elementos de difusión.
- 4.6.2 Periodo de justificación:
- a) Como máximo a 15 de diciembre de 2025
- 4.7 En el caso de no ejecutar la totalidad del presupuesto por cualquier motivo, tendrá que devolver los importes cobrados y no ejecutados.
- 4.8 En el caso que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con el soporte del Ayuntamiento de Girona, el PEIC, y el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

5.1 Hacer seguimiento de la actividad que realiza la Asociación Socioeducativa NouSol, que tiene como objetivo la promoción del éxito escolar y la mejora de las oportunidades educativas en San Narcís y Santa Eugenia, de acuerdo con las pautas que establezca la comisión operativa del PEIC y del PEE de este mismo convenio.

5.2 Transferir a la Asociación Socioeducativa NouSol , con NIF G17989781 el importe de treinta y tres mil doscientos veintitrés euros con veintinueve céntimos (33.223,29 €) destinados a sufragar los gastos derivados del fomento de las medidas de apoderamiento Narcís y Santa Eugenia (Proyecto Refuézate) en el marco de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC y del PEE, distribuidos de la siguiente manera:

- 70% a la firma del convenio: veintitrés mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos (23.256,30 €).
- 30 % restante, una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto 4 del presente convenio: nueve mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (9.966,99 €).

5.3 Considerar como gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

5.4 Publicar, una vez formalizado el convenio de colaboración, en el Portal de Transparencia, y Enviar al Registro Público de Convenios de la Generalitat.

Sexto. Seguimiento

6.1 El seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio lo realizará la comisión operativa formada por un representante de la Asociación Socioeducativa NouSol, un representante de la concejalía de Educación, un asesor LIC representante del Departamento de Educación de la Generalitat y un representante de cada centro educativo participante en el proyecto.

6.2 En caso de que surjan dudas respecto de la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes, para su resolución.

6.3 Referente al seguimiento de los pactos de este convenio, la comisión establecerá el calendario que crea oportuno para garantizar su correcta ejecución. Ligado a este seguimiento de los pactos, se realizará como mínimo una sesión de seguimiento de la actividad antes del 31 de agosto.

Séptimo. Importe de la subvención

7. El importe de la subvención es de treinta y tres mil doscientos veintitrés euros con veintinueve céntimos (33.223,29 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 59,28% del presupuesto total de la actividad de cincuenta y seis mil cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (56.049,14 €) de acuerdo con el presupuesto adjuntado al expediente.

Esta subvención se hará efectiva:

La cantidad de veintitrés mil doscientos veintitrés euros con veintinueve céntimos (23.223,29 €) de la partida 2025 320 32000 48002 Equidad e Igualdad de Oportunidades Educativas.

La cantidad de diez mil euros (10.000 €) de la partida 2025 701 23100 48001 Subvenciones acciones comunitarias en los barrios.

Octavo. Contabilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, no puede superar el coste total de la actividad

Noveno. Gastos subvencionables

9.1- Se consideran gastos subvencionables, aquellos derivados de la ejecución de las actuaciones adjuntando los correspondientes justificantes, de acuerdo con la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2025, según modelo normalizado que se puede encontrar en: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

9.2- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades.

9.3- Se considerará como gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación

Decimo. Justificación de la subvención

10.1- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la actividad.

10.2- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa.

10.3- La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada, y los indicadores de evaluación propuestos por la Comisión de PEE de la Mesa de Barrio Educativo del PEIC.

b) Liquidación del presupuesto

c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.

d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.

e) Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.

10.4- La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Undécimo. Aceptación de la subvención

De acuerdo con lo que establece el artículo 21.3 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades dependientes, la aceptación de la subvención se entenderá efectuada cuando la entidad beneficiaría firme el convenio.

Duodécimo. Pago y reintegro

12.1- En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona hará efectivo el 70% de la aportación económica, el cual corresponde a veintitrés mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos (23.256,30 €) y el restante 30%, una vez se haya justificado la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto 4 del presente convenio: nueve mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (9.966,99 €). En caso de que no se justifique el gasto de la totalidad del importe concedido, podrá reclamarse a la entidad el retorno de la diferencia.

El primer pago de la subvención objeto de tramitación se realiza mediante anticipo del 70 % del importe de la subvención a la firma del convenio y de forma previa a la justificación del uso de los fondos por parte del beneficiario para dar respuesta a la solicitud de subvención para el desarrollo de la programación de actividades socioeducativas de apoderamiento de niños, jóvenes y familias en el marco de la comisión del Plan de Educativo de Entorno (PEE) de Sant Narcís-Santa Eugenia y de la Mesa de Barrio Educativo del Plan de Educación y Convivencia (PEiC) presentado por registro de entrada de fecha 24 de abril de 2025 con números: 2025043265 y 2025043251, por la Asociación Socioeducativa NouSol, con NIF G17989781.

12.2- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones

12.3- En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Decimotercer. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones

Decimocuarto. Control financiero de las subvenciones

14.1- La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14.2- El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la Asociación Socioeducativa NouSol, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimoquinto. Difusión y publicidad

En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Girona, el PEiC, el PEE y el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

Decimosexto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptimo. Vigencia del convenio

17.1 - La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2025.

17.2 - El presente convenio puede rescindirse por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes, debido al no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio.

17.3 - En cuanto al seguimiento de los pactos de este convenio, la comisión establecerá el calendario que crea oportuno para garantizar su correcta ejecución

Decimooctavo. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del período de vigencia convenido entre las partes.

- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes.

- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

Decimonoveno. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha de la firma digital

Por parte del Ayuntamiento de Girona

Por parte de la Asociación Socioeducativa
NouSol

La Concejala de Educación

La Presidenta

Queralt Vila Vergés

Rosario García Herrera

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez